



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 6 (SEIS) AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-07-17, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ARQ. ELOY GLORIA NAVA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 3G, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ENRIQUE MONROY LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ICEACSA MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. SELENE MACBETH MARTÍNEZ ROJAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de marzo de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-07-17**, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los servicios descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la "SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9 DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", por un monto de \$11'674,685.87 (once millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 87/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y considerando un plazo de ejecución de los trabajos de **230 (doscientos treinta) días naturales**, con fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y de término el **28 de octubre de 2017**.

2.- Con fecha 19 de septiembre de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio Adicional número 1 (uno) a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$3'730,729.98 (tres millones setecientos treinta mil setecientos veintinueve pesos 98/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., lo que representó un aumento del **31.96% (treinta y uno punto noventa y seis por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$15'405,415.85 (quince millones cuatrocientos cinco**



mil cuatrocientos quince pesos 85/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., y una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en **70 (setenta)** días naturales, lo que representó un aumento del **30.43% (treinta punto cuarenta y tres por ciento)** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un total de **300 (trescientos)** días naturales, con fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y término el **06 de enero de 2018**.

3.- Con fecha 6 de enero de 2018, "LAS PARTES", celebraron el Convenio Adicional número 2 (dos) a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$6'217,883.30 (seis millones doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y tres pesos 30/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo que representó un incremento del **53.25% (cincuenta y tres punto veinticinco por ciento)**, con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de **\$21'623,299.15 (veintiún millones seiscientos veintitrés mil doscientos noventa y nueve pesos 15/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos por **175 (ciento setenta y cinco)** días naturales lo que represento un aumento del **76.08% (setenta y seis punto cero ocho por ciento)** respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **475 (cuatrocientos setenta y cinco)** días naturales, con fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y de término **30 de junio de 2018**.

4.- Con fecha 29 de junio de 2018 "LAS PARTES", celebraron el Convenio Adicional número 3 (tres) a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$4'974,306.64 (cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos seis pesos 64/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., que representó un incremento del **42.61% (cuarenta y dos punto sesenta y uno por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de **\$26'597,605.79 (veintiséis millones quinientos noventa y siete mil seiscientos cinco pesos 79/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos en **122 (ciento veintidós)** días naturales, lo que representó un incremento del **53.04% (cincuenta y tres punto cero cuatro por ciento)** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **597 (quinientos noventa y siete)** días naturales, con fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y de término el **30 de octubre de 2018**.

5.- Con fecha 12 de octubre de 2018 "LAS PARTES", celebraron el Convenio Adicional número 4 (cuatro) a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$2'487,153.32 (dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 32/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo que representó un aumento del **21.30% (veintiuno punto treinta por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", dando como resultado un monto total de **\$29,084,759.11 (veintinueve millones ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos 11/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos en **62 (sesenta y dos)** días naturales, lo que representó un aumento del **26.95 % (veintiséis punto noventa y cinco por ciento)** respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **659 (seiscientos**



cincuenta y nueve) días naturales con fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y de término el **31 de diciembre de 2018**.

6.- Con fecha 16 de enero de 2019, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional número 5 (cinco) a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$7'461,459.96** (siete millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 96/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., lo que representó el **63.91%** (sesenta y tres punto noventa y uno por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$ 36'546,219.07** (treinta y seis millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos diecinueve pesos 07/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., y una ampliación al plazo de ejecución de los servicios en **166** (ciento sesenta y seis) días naturales, lo que representó el **72.17%** (setenta y dos punto diecisiete por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución total de **825** (ochocientos veinticinco) días naturales, con fecha de inicio **13 de marzo de 2017** y de término el **15 de junio de 2019**.

7.- Con fecha 05 de junio de 2019, mediante oficio No. 3G-IC-TIMT-17-366, **"EL CONTRATISTA"** presentó al Residente de Servicios de **"LA DEPENDENCIA"**, la solicitud de formalización de un nuevo Convenio Adicional, con la finalidad de ampliar el monto y plazo de ejecución de los servicios, objeto de **"EL CONTRATO"**, que le permitiera tanto continuar proporcionando los servicios de supervisión, como continuar cumpliendo con sus obligaciones y alcances contractuales con apego y adecuación a sus Términos de Referencia y a sus metas y alcances previamente establecidos, sustentando su solicitud en el requerimiento de la extinta empresa Constructora EQUIVENT, S.A. de C.V., hoy OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. DE C.V., en lo sucesivo **"LA CONSTRUCTORA"**, sobre un diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos objeto del contrato de obra.

8.- Con fecha 14 de junio de 2019, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONSTRUCTORA"**, celebraron el Convenio Adicional número 8 (ocho), al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-05-17, en lo sucesivo **"EL CONTRATO DE OBRA"**, Convenio que tuvo por objeto el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos en 206 (doscientos seis) días naturales, sin modificar el plazo de ejecución contractualmente pactado de 597 (quinientos noventa y siete) días naturales, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el **23 de diciembre de 2019**, Contrato de Obra Pública al que **"EL CONTRATISTA"** se encuentra vinculando la realización de los servicios, objeto de **"EL CONTRATO"**.

## DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Adicional, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizo la Liberación de Inversión mediante Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 5.SC.OLI.19.-009, de fecha 15 de enero de 2019.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio Adicional, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

I.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Servicios, Arq. Eloy Gloria Nava, con fecha 27 de junio de 2019, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de ampliar el monto y plazo de ejecución de los trabajos, objeto de "**EL CONTRATO**", por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 101, 103, 105, 109, fracciones II, IV y VII y 113 fracciones II, IV, XI y XV de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Construcción y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**) vigentes.

II.- "**EL CONTRATISTA**" declara que:

II.1.- **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 3G, S.A. DE C.V.**

II.1.1.- El C. José Enrique Monroy López, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 16,594 de fecha 26 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Lara Terréquez, Titular de la Notaría Pública número 67 del Estado de México con residencia en el municipio de Toluca, misma que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.1.2.- Su Apoderado General, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 1835856918, y vigencia al año 2029.

II.1.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la



organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

**II.1.4.- INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 3G, S.A. DE C.V.,** por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

### II.2.- ICEACSA MÉXICO S.A. DE C.V.

**II.2.1.-** La C. Selene Macbeth Martínez Rojas, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 19,714 de fecha 7 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Luis Alberto Morales Solís, Notario Público auxiliar, actuando en el protocolo y con el sello del licenciado Luis Alberto Morales Salazar, Titular de la Notaría Pública número 2 en la Ciudad de Zacapoaxtla, Estado de Puebla, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 462213-1, con fecha 10 de julio de 2017, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

**II.2.2.-** Su representante, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 1542812548, y vigencia al año 2026.

**II.2.3.-** Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

**II.2.4.- ICEACSA MÉXICO S.A. DE C.V.,** por conducto de su Apoderada Legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

### III.- "LAS PARTES" declaran que:

**III.1.-** Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente Convenio Adicional y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 105, 109 y 113 fracciones II, IV, XI y XV de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL



**CONTRATO**", conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos, objeto del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-07-17**, cuyo objeto es la **"SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9 , DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"**, de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.

**SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de **"EL CONTRATO"**, correspondiente al monto de los trabajos, incrementándolo por la cantidad de **\$6'211,205.84 (seis millones doscientos once mil doscientos cinco pesos 84/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., lo que representa un **53.20% (cincuenta y tres punto veinte por ciento)** de aumento con respecto al monto de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un monto total de los trabajos de **\$42,757,424.91 (cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 91/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Monto de los trabajos

Contrato/Convenio	Monto Acumulado del Contrato	Incremento en Monto	% Incremento Vs Monto originalmente pactado en "EL CONTRATO"
Contrato Núm. DGDFM-07-17	\$11,674,685.87	N/A	N/A
Convenio Modificadorio Adicional Núm. 1 al Contrato Núm. DGDFM-07-17	\$15,405,415.85	\$3,730,729.98	31.96%
Convenio Adicional Núm. 2 al Contrato Núm. DGDFM-07-17	\$21,623,299.15	\$6,217,883.30	53.25%
Convenio Adicional Núm. 3 al Contrato Núm. DGDFM-07-17	\$26,597,605.79	\$4,974,306.64	42.61%
Convenio Adicional Núm. 4 al Contrato Núm. DGDFM-07-17	\$29,084,759.11	\$2,487,153.32	21.30%
Convenio Adicional Núm. 5 al Contrato Núm. DGDFM-07-17	\$36,546,219.07	\$7,461,459.96	63.91%



Convenio Adicional Núm. 6 al Contrato Núm. DGDFM-07-17	\$42,757,424.91	\$6'211,205.84	53.20%
<b>TOTAL</b>	<b>\$42,757,424.91</b>	<b>\$31'082,739.04</b>	<b>266.23%</b>

**TERCERA. – "LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, incrementándolo en **199 (ciento noventa y nueve) días naturales**, lo que representa un **86.52% (ochenta y seis punto cincuenta y dos por ciento)** de aumento con respecto al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,024 (un mil veinticuatro) días naturales**, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de diciembre de 2019**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Plazo de Ejecución

Contrato/Convenio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Plazo de Ejecución Acumulad o (días naturales)	Incremento (días naturales)	% Incremento Vs Plazo de Ejecución originalmente pactado en "EL CONTRATO"
Contrato Núm. DGDFM-07-17	13 de marzo de 2017	28 de octubre de 2017	230	-	-
Convenio Modificadorio Adicional Núm. 1 al Contrato Núm. DGDFM-07-17	29 de octubre de 2017	06 de enero de 2018	300	70	30.43%
Convenio Adicional Núm. 2 al Contrato Núm. DGDFM-07-17	07 de enero de 2018	30 de junio de 2018	475	175	76.08%
Convenio Adicional Núm. 3 al Contrato Núm. DGDFM-07-17	01 de julio de 2018	30 de octubre de 2018	597	122	53.04%
Convenio Adicional Núm. 4 al Contrato Núm. DGDFM-07-17	31 de octubre de 2018	31 de diciembre de 2018	659	62	26.95%
Convenio Adicional Núm. 5 al Contrato Núm. DGDFM-07-17	01 de enero de 2019	15 de junio de 2019	825	166	72.17%
Convenio Adicional Núm. 6 al Contrato Núm. DGDFM-07-17	16 de junio de 2019	31 de diciembre de 2019	<b>1,024</b>	<b>199</b>	<b>86.52%</b>
<b>TOTAL</b>			<b>1,024</b>	<b>794</b>	<b>345.19%</b>



**CUARTA.** - "LAS PARTES" expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir los trabajos citados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados y de acuerdo con el Presupuesto, Programa de Ejecución de los Trabajos (PET) y Catalogo de Conceptos Valorizado, que previamente aprobados por "LA DEPENDENCIA" y firmados por "LAS PARTES", se integran al presente documento como Anexos No. 2 y 3.

**QUINTA.** - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de "EL CONTRATO" que se modifica y, por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio Adicional, salvo los que en el mismo se estipulan.

**SEXTA.** - "LAS PARTES" reconocen las adecuaciones realizadas a los Términos de Referencia previamente establecidos en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. Lo-009000988-E10-2017, motivadas por los avances que a la fecha presentan los trabajos de construcción de obra a los que el "EL CONTRATISTA" brinda los servicios de supervisión y control, con apego y adecuación a sus Términos de Referencia, considerando la disminución (adecuación) de la plantilla del personal con el que cuenta "EL CONTRATISTA" para la realización y desempeño de los servicios, objeto de "EL CONTRATO", a fin de continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales y a sus metas y alcances previamente establecidos en "EL CONTRATO", según se especifica y detalla en el Anexo 1 (Dictamen Técnico) del presente instrumento.

**SÉPTIMA.** - "EL CONTRATISTA", modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", de conformidad con lo señalado en el artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**OCTAVA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO".** - "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONTRATO", salvo la modificación realizada a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 6 (seis); por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción expresa de las modificaciones a que se contrae en este instrumento, así como sus Convenios: Modificatorio Adicional 1 y Adicionales 2, 3, 4 y 5, conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**NOVENA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



Leído el presente instrumento por "LAS PARTES" que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en el Estado de México, a los 01 días del mes de julio del año 2019.

Por "LA DEPENDENCIA"

Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Directora de Obras y Contratos

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz

Encargado del Despacho de la Dirección General Adjunta de Regulación Económica

Arq. Eloy Gloria Nava

Director de Administración

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

Director de Asuntos Legales

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Por "EL CONTRATISTA"

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 3G, S.A. DE

C. José Enrique Monroy López  
Apoderado General

ICEACSA MÉXICO, S.A. DE C.V.

C. Selene Macbeth Martínez Rojas  
Apoderada Legal

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 6 (seis), al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-07-17**, que celebran "LAS PARTES" el 01 de julio de 2019.

